

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>ACTA CORPORATIVA DE SESIONES</b>				
Versión: 02	Fecha: Julio de 2016	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 1 de 87	

FOLIO 1

**CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
SALON CENTRAL DE SESIONES "LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO"**

ACTA No.145 CORRESPONDIENTE A LA PLENARIA VIERNES 28 DE SEPTIEMBRE DE  
2018 HORA 5:00 PM

**PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DE 2018**

MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL

**H.C NANCY ELVIRA LORA  
Presidente**

**H.C PEDRO NILSON AMAYA  
Primer Vicepresidente**

**H.C MARTHA ANTOLINEZ  
Segundo Vicepresidente**

**JORGE YESID VERA  
Secretario General**

**HONORABLES CONCEJALES CON VOZ Y VOTO  
Asistentes a la Plenaria**

PEDRO NILSON AMAYA MARTINEZ  
 MARTHA ANTOLINEZ GARCIA  
 JAVIER AYALA MORENO  
 CLEOMEDES BELLO VILLABONA  
 YOLANDA BLANCO ARANGO  
 DIONICIO CARRERO CORREA  
 JHON JAIRO CLARO AREVALO  
 JORGE EDGAR FLOREZ HERRERA  
 HENRY GAMBOA MEZA  
 RENE RODRIGO GARZON MARTINEZ  
 NANCY ELVIRA LORA  
 NELSON MANTILLA BLANCO  
 WILSON MANUEL MORA CADENA  
 SONIA SMITH NAVAS VARGAS  
 URIEL ORTIZ RUIZ  
 EDINSON FABIAN OVIEDO PINZÓN  
 JHON MARCELL PINZON RINCON  
 WILSON RAMIREZ GONZALEZ  
 ARTURO ZAMBRANO AVELLANEDA

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>					
	<b>ACTA CORPORATIVA DE SESIONES</b>					
	Versión: 02	Fecha: Julio de 2016	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 2 de 87	

FOLIO 2

**PRESIDENTA:** señor secretario por favor hacemos el primer llamado a lista

**SECRETARIO:** concejo de Bucaramanga muy buenas tardes septiembre 28 de 2018 siendo las 5 y 2 minutos primer llamado a lista señora presidenta le informo que al primer llamado a lista respondieron 10 H.C. por lo tanto existe quorum decisorio y deliberatorio

**PRESIDENTA:** habiendo quorum decisorio y deliberatorio continúe con el desarrollo del orden del día señor secretario

**SECRETARIO** orden del día

**PRIMERO** orden del día

**PRIMERO** llamado a lista y verificación del quorum

**SEGUNDO:** consideraciones y aprobación del orden del día

**TERCERO:** himno ciudad de Bucaramanga.

**PRESIDENTA:** se hace un receso de unos minutos

**SECRETARIO:** verificación del quorum, señora presidenta le informo han contestado a lista 10 H.C. por lo tanto hay quórum

**PRESIDENTA.** Continúe con el orden del día secretario por favor

**CUARTO:** lectura discusión y aprobación de actas

**QUINTO tema:** informe de comisión accidental a las objeciones presentadas por la alcaldía de Bucaramanga del proyecto de acuerdo número 045 de 2018 por medio del cual se establece el reglamento interno del concejo municipal de Bucaramanga y estudio en segundo debate del proyecto de acuerdo y se deroga el acuerdo 022 del 7 de diciembre de 2016 señora presidenta le informo que han presentado el informe por escrito los H.C. Uriel Ortiz Ruiz, Martha antolinez García, Nelson mantilla blanco miembro de la comisión accidental me permito leerlo.

**Asunto:** informe de las objeciones presentadas al proyecto de acuerdo 045 de julio de 2018 por medio del cual se establece el reglamento interno del concejo

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>					 
	<b>ACTA CORPORATIVA DE SESIONES</b>					
	Versión: 02	Fecha: Julio de 2016	Código CPOL-FT-01	Serie:	Página 3 de 87	

FOLIO 3


municipal de Bucaramanga y se deroga el acuerdo 022 del 7 de diciembre de 2016.

1. Integrantes de la comisión accidental Martha Antolínez García, Uriel Ortiz Ruiz coordinador de la comisión accidental, Nelson mantilla blanco Presidenta y demás H.C. que componen la plenaria de la corporación, por orden expresa de la presidencia nos correspondió darle trámite dentro de la comisión accidental a las objeciones presentadas por Ana Leonor rueda vivas alcaldesa encargada de Bucaramanga en virtud del proyecto de acuerdo número 045 del 24 de julio de 2018 por medio del cual se establece el reglamento interno del concejo municipal de Bucaramanga y se deroga el acuerdo número 022 de 7 de diciembre de 2016, en ese orden de ideas nos permitimos dar respuestas a las objeciones teniendo en cuenta los siguientes parámetros

2. competencias esta comisión accidental es competente para rendir informe a la plenaria del concejo municipal de Bucaramanga sobre las objeciones presentadas contra el proyecto de acuerdo citado de conformidad con lo previsto en el numeral dos del artículo 70 , el artículo 210 del reglamento interno de la corporación contenido en el acuerdo municipal 022 de 2016 y las demás disposiciones pertinentes

3. análisis de las objeciones presentadas al proyecto de acuerdo del asunto, conforme al análisis realizado por esta comisión en relación a las objeciones de derecho presentadas por la alcaldesa encargada frente a las mismas se señala lo siguiente



1. **primera objeción** en primera medida solicitan suprimir las expresiones y demás funcionarios del orden municipal, así como a cualquier funcionario del orden municipal señalados en el artículo 7 numerales 2 y 14, el artículo 129 y el artículo 135 del proyecto de acuerdo 045 del 24 de julio de 2018 bajo la premisa que no se adecuan a lo preceptuado en el artículo 38 de la ley 136 de 194 toda vez que el concejo municipal se desborda su competencia en cuanto hacer extensivo el control político de manera indistinta a todos los funcionarios y servidores públicos del orden municipal, conforme a esta objeción el concejo municipal en pleno ejercicio de sus funciones y

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>ACTA CORPORATIVA DE SESIONES</b>				
	Versión: 02	Fecha: Julio de 2016	Código: CPOL-FT-01	Serie:	

FOLIO 4

competencias se ciñe a lo preceptuado en la constitución política en materia de sus facultades que esta le otorga y los parámetros legislativos concedidos por el mandato legal, en mérito de lo anterior si bien es cierto en el artículo 38 de la ley 136 del 94 no se señala de manera expresa que el concejo municipal pueda citar a lo demás funcionarios y servidores públicos del orden municipal es preciso remitirnos a lo dispuesto en el artículo 32 de la ley en mención que se contiene dicha expresión de manera litera al disponer lo siguiente. **Artículo 32** atribuciones modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012 además de las funciones que se le señalen en la constitución y la ley son atribuciones del concejo las siguientes **DOS** exigir informes escritos o citar a los secretarios de la alcaldía directores de departamentos administrativos o entidades descentralizadas del orden municipal al contralor y al personero así como a cualquier funcionario municipal excepto al alcalde para que haga declaraciones orales sobre asuntos relacionados con la marcha del municipio igualmente los concejos municipales podrán invitar a los diferentes funcionarios del orden departamental así como a los representantes legales de los entes descentralizados y de los establecimientos públicos del orden nacional con sedes en el respectivo departamento o municipio con relación de temas de interés local.

Conclusión por lo anterior consideramos infundadas la objeción primera debido a que las facultades constitucionales y legales otorgadas a los concejos con el fin de ejercer funciones de control sobre la marcha y gestión del municipio no exceden ni desbordan la competencia al señalar en el artículo del proyecto de acuerdo 045 de 2018 las expresiones y demás funcionarios y servidores públicos del orden municipal, así como a cualquier funcionario del orden municipal ya que las referidas leyes buscan modernizar la estructura organización y funciones de los municipios y que además así lo permite y establecen

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i></p>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>ACTA CORPORATIVA DE SESIONES</b>				
	Versión: 02	Fecha: Julio de 2016	Código: CPOL-FT-01	Serie:	

FOLIO 5

2. **segunda objeción:** sugiere la administración municipal que frente al artículo 216 del proyecto de acuerdo número 045 de 2016 se reemplace su contenido por lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la ley 136 de 194, lo anterior a fin de evitar confusión en materia de procedimiento establecido para el trámite de las objeciones por inconveniencia y derecho que formule la administración municipal frente a los proyectos de acuerdo. En la materia atendiendo a que la ley 136 de 194 ha previsto dos fórmulas en virtudes en las cuales la corporación pueda pronunciarse respecto a las objeciones por inconveniencia esto es declarando a la fundada o no fundadas ya que la posibilidad que se declare parcialmente fundadas por ministerio de la ley des de competencia del tribunal administrativo sugerimos realizar la modificación pertinente sobre el artículo en comento conclusión en mérito de lo expuesto se considera infundada la objeción segunda , no obstante se propone la modificación del artículo 216 en el siguiente sentido, articulo 216 motivos para objetar proyectos de acuerdo, lo proyectos de acuerdo aprobados por el concejo para la sanción del alcalde podrán ser objetados por este en los siguientes casos, por considerarlos inconvenientes objeción de inconveniencia y por estimarlos contrarios a la constitución política o al ordenamiento del país objeción de derecho



**UNO** objeciones por inconveniencia la comisión accidental rendirá el informe y propondrá a la plenaria una de las siguientes formulas

**PRIMERO** declarar las objeciones fundadas

**SEGUNDO** declarar las objeciones infundadas

Si lo primero fuere acogido por la plenaria el proyecto de cuerdo se archivara

Si es lo segundo lo que fuere acogido por la plenaria será devuelto y el alcalde deberá sancionarlo en un término no superior a 8 días, si vencido el anterior plazo n ose obrare en consecuencia el presidente del cabildo procederá a la sanción correspondiente ordenando su publicación en la gaceta de la corporación u otro medio idóneo dispuesto para

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i></p>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>					
	<b>ACTA CORPORATIVA DE SESIONES</b>					
	Versión: 02	Fecha: Julio de 2016	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 6 de 87	

FOLIO 6

ello, de conformidad con el artículo 79 de la ley 177 del 94

**DOS** objeciones de derecho, para las objeciones jurídicas se seguirá el mismo procedimiento anterior la comisión accidental designada por el presidente del concejo rendirá el informe y propondrá a la plenaria una de las siguientes fórmulas de conformidad con el artículo 80 de la ley 136 de 194

**Uno** declarar las objeciones fundadas

**Dos** declarar las objeciones infundadas

Si lo primero fuere acogido por la plenaria el proyecto de cuerdo se archivara

Si lo segundo lo que fuere acogido por la plenaria regresara el proyecto de acuerdo al alcalde y si este no está de acuerdo deberá enviarlo al tribunal administrativo dentro los diez días siguientes, en el tribunal administrativo puede darse una de las siguientes situaciones con respecto a las objeciones

UNO: que se considere fundadas las objeciones

DOS: que se consideren infundadas las objeciones

TRES: que se consideren parcialmente infundadas las objeciones

Si lo primero fuere acogido por la plenaria el proyecto de cuerdo se archivara

Si lo segundo acontece el alcalde está obligado a sancionar el proyecto de acuerdo dentro los tres días siguientes al recibo de la comunicación judicial respectiva

Si lo tercero sucede el proyecto de acuerdo regresará al concejo municipal para su reconsideración

Hechas las modificaciones pertinentes conforme a las observaciones del tribunal y aprobadas por la plenaria se remitirá al tribunal administrativo para su decisión final

**PARAGRAFO UNICO** para el caso de las objeciones por ilegalidad o institucionalidad el proyecto del presupuesto general de rentas y gastos del municipio del alcalde deberá enviarlo al tribunal contencioso dentro de los 5 días siguientes al recibo para su sanción.

El tribunal administrativo deberá pronunciarse dentro los 20 días siguientes mientras el tribunal decide regirá el proyecto de acuerdo

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>ACTA CORPORATIVA DE SESIONES</b>				
	Versión: 02	Fecha: Julio de 2016	Código: CPOL-FT-01	Serie:	

FOLIO 7


del presupuesto presentado oportunamente por el alcalde bajo su responsabilidad de conformidad con el artículo 109 del decreto 111 del 96, si el tribunal considera fundadas las objeciones formuladas por el concejo se archivara el proyecto de presupuesto, si decidiere que son infundadas el alcalde sancionara el proyecto dentro de los 3 días siguientes a la decisión en tanto que si el tribunal considera parcialmente viciado el proyecto lo indicara el concejo para que lo reconsidere.

Cumplido este trámite el proyecto se remitirá de nuevo al tribunal para el fallo definitivo de conformidad con el artículo 80 de la ley 136 del 94

TRES: tercera objeción

A: apelación: sugiere la administración cambiar el nombre del artículo 198 del proyecto de acuerdo 05 de 2018 por la expresión reconsideración frente a un proyecto de acuerdo no aprobado con ponencia negativa o votado negativo adicionalmente en su inciso segundo reemplazar el termino recurso por el de reconsideración respecto a la objeción **A** podemos señalar que el tramite referido en el mencionado artículo hace alusión al procedimiento interno que se debe llevar a cabo frente a un proyecto de acuerdo no aprobado o ponencia negativa o votado negativo en primer debate esto frente a las posibilidades que tiene su autor o interesado para que sea considerado nuevamente por la corporación mediante una comisión accidental y así la plenaria decidirá si lo acoge o lo rechaza, el concejo municipal de Bucaramanga es una corporación autónoma guiado en la senda de la modernización actualización de los tramites y procedimientos al interior de la misma , para esto es necesario que se establezcan las garantías frente a las situaciones presentadas en el desarrollo del estudio y aprobación d los proyectos de acuerdo presentados, esto es mantener una figura que contemple el debido proceso como lo es el recurso de apelación.

Es por ello que nuestro reglamento interno nos da la posibilidad de adoptar las posiciones

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>ACTA CORPORATIVA DE SESIONES</b>				
	Versión: 02	Fecha: Julio de 2016	Código: CPOL-FT-01	Serie:	

FOLIO 8


legales que favorezcan y aporten al desarrollo de las prácticas internas tal y como nos lo permite el artículo 4 del acuerdo 022 de 2016 que prevé.

**Artículo 4** reglas de interpretación del reglamento la interpretación de las disposiciones reglamentarias aquí contenidas habrá de realizarse según el sentido lógico y literal de las palabras, tratándose de disposiciones que presenten dificultades interpretativas se tendrá en cuenta las reglas de interpretación normativa contenida en los artículos 25 al 32 del código civil colombiano en lo que resulten pertinente, así como también en caso de no encontrarse disposición aplicables se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en la ley 5 de 92 o la que le establezca sus veces y se acudirá a las normas que regulen casos, materias o procedimientos semejantes y en su defecto a la doctrina constitucional y los principios generales del derecho, en todo caso de incompatibilidad de la constitución las leyes y el presente reglamento se aplicaran las disposiciones superiores en concordancia con la ley 153 del 87, y el artículo 166 de la ley 5 del 92 que dispone

**Artículo 166** apelación de un proyecto negado, negado un proyecto en su totalidad o archivado indefinidamente cualquier miembro de la comisión o el autor del mismo el gobierno o el vocero de los proponentes en los casos de la iniciativa popular podrán apelar la decisión ante la plenaria de la respectiva cámara, la plenaria previo informe de una comisión accidental decidirá si acoge o rechaza la apelación, en el primer evento de la presidencia remitirá el proyecto a otra comisión constitucional para que surta el trámite del primer debate o en el último se procederá a su archivo

**CONCLUSION:** consideramos infundada la objeción tercera literal A apelación debido a que las facultades constitucionales y legales ya han sido otorgadas a la corporación mediante las leyes referidas anteriormente las cuales fueron adoptadas en especial la ley 5 del 92



 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i></p>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>					
	<b>ACTA CORPORATIVA DE SESIONES</b>					
	Versión: 02	Fecha: Julio de 2016	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 9 de 87	

**FOLIO 9**

en su artículo 166 reglamentadas en el acuerdo 022 de 2006.

**B.** revocatoria sugiere la administración retirar el artículo 212 revocatorio ya que en su concepto no se puede revocar algo en lo que todavía no tiene estatus de acto administrativo como tal, como primera medida es necesario señalar y tener en cuenta que el artículo 212 del proyecto de acuerdo 045 de 2018 contempla la posibilidad de que se evalúen los procedimientos internos establecidos con el fin de realizar un eventual mejoramiento a las disposiciones presentadas en su momento a los proyectos de acuerdo aprobados en la plenaria pero no sancionados, por lo anterior dicha disposición no se encuentran en contravía del artículo 93 del código del procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo por el contrario brindar la oportunidad de resolver dichas situaciones y procedimientos internos establecidos para un mejor desarrollo procedimental, haciendo énfasis en el principio de primacía de la realidad sobre la forma.

**CONCLUSION** en efecto consideramos infundada la objeción tercera literal b revocatoria por los argumentos anteriormente señalados, no obstante se modificara el contenido del artículo 212 del 045 de 2018 de la siguiente manera.

**Artículo 212:** revocatoria todo proyecto de acuerdo aprobado por la plenaria del concejo es susceptible de aclaración modificación o revocación antes de ser enviado por su sanción caso en el cual su derogación procederá conforme al ordenamiento jurídico

**CUARTO.** Decisión: en mérito del expuesto esta comisión accidental del concejo municipal de Bucaramanga en cumplimiento de sus competencias constitucionales legales y reglamentarias presenta lo siguiente

**QUINTO:** informe

**PRIMERO** declarar las objeciones presentadas por el alcalde municipal de Bucaramanga al acuerdo número 045 del 24 de julio de 2018 infundadas por las consideraciones expuestas del numeral 2 del presente informe

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i></p>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>ACTA CORPORATIVA DE SESIONES</b>				
	Versión: 02	Fecha: Julio de 2016	Código: CPOL-FT-01	Serie:	

FOLIO 10

SEGUNDO. Poner a consideración de la plenaria del concejo municipal las propuestas respecto a la modificación de la objeción primera y segunda de conformidad con la parte argumentativa del presente informe

**TERCERO.** Poner a consideración del a plenaria del concejo municipal la presente decisión de conformidad con el reglamento interno de la corporación, presentado por Uriel Ortiz coordinador de comisión accidental, Martha antolinez García y Nelson mantilla blanco, señora presidenta han sido leída las objeciones, el informe a las objeciones presentadas al proyecto de acuerdo 045.

**PRESIDENTA:** leído las objeciones del pory4ecto de acuerdo 045 señores H.C. se pone a consideración la aprobación

**SECRETARIO:** ha sido aprobada señora presidenta por la plenaria

**PRESIDENTA:** continúe señor secretario con el orden del día.

**SECRETARIO:** sexto punto lectura y comunicaciones me permito dar lectura a un documento que esa sobre la mesa de la secretaria,  
Bucaramanga 27 septiembre de 2018,  
Presidenta Nancy Elvira lora  
Concejo de Bucaramanga  
Asunto excusa asistencia a plenaria  
De manera atenta solicito s eme excuse el no poder asistir a las sesione que se programen del 208 al 30 de septiembre de 2018, ya que por motivos personales me encuentro fuer a e la ciudad agradezco la atención dada a al presente  
Cordialmente  
Dionisio carrero correa  
Concejal de Bucaramanga  
Ha sido leída la comunicación señora presidenta

**PRESIDENTA.** Continúe señor secretario

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>					
	<b>ACTA CORPORATIVA DE SESIONES</b>					
	Versión: 02	Fecha: Julio de 2016	Código CPOL-FT-01	Serie:	Página 11 de 87	

FOLIO 11

**SECRETARIO:** continuando con el orden del día séptimo proposiciones y asuntos varios no ay ninguno sobre la mesa el orden del día se ha agotado señor presidente

**PRESIDENTE.** Agotado el orden del día estén pendientes de la página web para la hora y el día del cierre de las sesiones extraordinarias.

**SEXTO** Lectura de documentos y Comunicaciones

**SEPTIMO:** Proposiciones y asuntos varios. Bucaramanga viernes 28 de septiembre de 2018 hora 5:00 Pm, firma la presidenta Nancy el vira lora, el primer vicepresidente pedro Nilson Amaya Martínez la segunda vicepresidenta Martha antolinez y el secretario general Jorge Yesid vera reyes, señora presidenta me permito informarle que ha sido leído el orden del día de 2018 por medio por medio del cual se modifica el acuerdo municipal 038 de 2007 y se dictan otras disposiciones

Las anteriores intervenciones se encuentran grabadas en archivo de voz computarizado a la fecha.

Para constancia se firma para su aprobación en plenaria.

**Presidenta:**

  
**NANCY ELVIRA LORA**

**Secretario General:**

**JORGE YESID VERA REYES**

ELABORADO POR: DORIS RUEDA RODRIGUEZ

